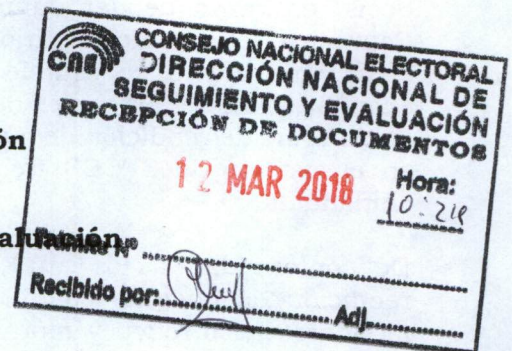


Memorando Nro. CNE-PRE-2018-0158-M-A  
Quito, 05 de febrero de 2018

**PARA:** Lcda. Digna Isabel Gutiérrez Ruiz  
**Coordinadora Nacional de Comunicación**

Mgs. Alexander Patricio Posso Arcos  
**Director Nacional de Seguimiento y Evaluación**

**ASUNTO:**



De mi consideración:

La Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 83 numeral 11 determina que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos: "11.- *Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la Autoridad, de acuerdo con la Ley*". El Art. 208 numeral 2 ibidem estipula como deber y atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: "*Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público.*" La Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Art. 10, así como los artículos 92 y 93 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; establecen los contenidos de la rendición de cuentas.

La Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en el Art. 89 define a la Rendición de Cuentas como:

*"...un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes legales..."*

En este sentido, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su Art. 94 en concordancia con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su Art. 9, establecen como una atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el establecimiento de mecanismos, instrumentos y procedimientos para la realización de la rendición de cuentas de las entidades y organismos del sector público y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés o manejen recursos públicos.

La Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información, en el Art. 4 establece el derecho de acceso a la información pública, como mecanismo que posibilita la participación ciudadana en la toma de decisiones de interés general y en la rendición de cuentas. Por tanto el Consejo de Participación Ciudadana y Control

*¡Compromiso con la Democracia!*



Social en razón de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Constitución de la República del Ecuador, emitió en la resolución N° PLE-CPCCS-872-04-01-2018 en el artículo 2 y 5 se establece el cronograma para la Función Electoral de la siguiente manera: en el mes de Febrero realizar la deliberación pública y evaluación del informe de rendición de cuentas en sus territorios, y la presentación del informe en el sistema de CPCCS treinta días después de la deliberación pública con la ciudadanía.

De conformidad a los antecedentes expuestos, y en función de asumir a la rendición de cuentas como una obligación constitucional y legal, así como un mandato cívico, ético y moral, el Equipo Técnico de Rendición de Cuentas 2017 estará a cargo de las siguientes unidades:

1. Coordinación General de Comunicación y Atención al Ciudadano, o su delegado (Organización evento)
2. Dirección Nacional de Seguimiento y Evaluación, (Coordinación de cumplimiento)

Este equipo será el responsable de llevar a cabo el proceso de organización de rendición de cuentas del periodo de 2017 a nivel nacional y los Directores de las Delegaciones Provinciales Electorales serán los encargados de designar el Equipo Técnico de Rendición de Cuentas 2017 a nivel desconcentrado.

Atentamente,

Lcda. Nubia Mágdala María Villacís Carreño, MSc.

**PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

*¡Compromiso con la Democracia!*